

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28349 ALICANTE.

Don Virgilio Sanchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente hago saber:

Parte dispositiva

Se acuerda poner fin a la fase común.

Se decreta la apertura de la fase de liquidación y aportese testimonio del inventario de la masa activa que consta en el informe definitivo.

se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

Se declara la disolución de la mercantil Lufama Ferralla y Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal

Dentro de los 5 días siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (Art. 168 LC).

Entanto no se cree el Registro Público Concursal, publíquese el edicto en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste expido el presente.

Alicante, 6 de julio de 2009.- El Secretario.

ID: A090057413-1